

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI ZAMBOMBA FLAMENCA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019.

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** MANUEL CRUZ GARCÍA

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 04101.334.2270603 "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS DE CULTURA"

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO:** 2019, mediante tramitación ordinaria.

#### 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**OBJETO DEL CONTRATO:** ASISTENCIAS TÉCNICAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI ZAMBOMBA FLAMENCA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SERVICIO, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 2.- CODIFICACIÓN.

CÓDIGO CPV:

Servicios de organización de eventos culturales 79952100-3

#### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, se informa:

- Que la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud entre las competencias delegadas que tiene atribuidas por su naturaleza jurídica se encuentran la organización, planificación y en su caso autorización de actividades educativas y culturales para aquellos eventos cuya finalidad sea el fomento y la integración de todos los vecinos del municipio en la toma de decisiones en cuanto a orientación académica y profesional de nuestras futuras generaciones.

- Actividades como la misma dejan constancia de la participación tan importante como necesaria de todo el vecindario desde los más jóvenes hasta nuestros mayores, quienes sin duda se merecen disfrutar y participar en eventos y actividades de relevancia artística como la misma ante la que nos encontramos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone de diversos espacios y medios técnicos, pero no cuenta con un equipamiento técnico básico para abarcar la diversidad de actividades culturales programadas, así como los medios sanitarios que se necesitan para este tipo de actividades a la que asisten miles de personas. Por otra parte, los recursos humanos y materiales de que dispone el Ayuntamiento resultan manifiestamente insuficientes para cubrir la cantidad y complejidad del espectáculo.

De todo lo expuesto, es por lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa para atender con garantías las distintas prestaciones de servicio incluidas en el contrato.

#### 4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Firma 1 de 1	MANUEL CRUZ GARCIA	24/10/2019	Responsable Educación y Cultura
--------------	--------------------	------------	---------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b1147a2b59ac4994b3477a858824b54b001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las especificaciones técnicas quedan determinadas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO DENOMINADO "ASISTENCIAS TÉCNICAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI ZAMBOMBA FLAMENCA" que se adjunta a la presente memoria.

## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato llevado a ejecución será el resultado de un procedimiento abierto simplificado sumario (PASS), al tratarse de un contrato de suministros y ser su importe inferior a 35.000 euros, IVA no incluido.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo al artículo 99.3 b) de la LCSP, la naturaleza del contrato **NO PERMITE LA DIVISIÓN EN LOTES** ya que se trata de una única actividad a desarrollar en un solo día y comprometería la correcta ejecución de la misma si la contratación se llevara a cabo por varias empresas licitadoras dados los recursos técnicos y humanos de los que se disponen.

## 7.- PRESUPUESTO.

**Valor estimado: 4.886,00 €** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS).

**El presupuesto base de licitación** establecido para el presente contrato de servicios será de **4.886,00 €** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS), más **1.026,06 €** (MIL VEINTISEIS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de IVA, lo que hace un total de **5.912,06 €** (CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) mediante TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**IVA (21 %): 1.026,06 €** (MIL VEINTESEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS).

**El presupuesto base de licitación** se desglosa en:

- **Costes directos:** Los correspondientes al equipamiento técnico (equipo de sonido, carpa, aseos portátiles y escenario). El coste estimado asciende a 3.450,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS).
- **Costes salariales:** Los correspondientes al servicio de vigilancia de seguridad y a los costes de la organización (responsables de la coordinación y organización de los servicios para la ejecución del evento). Los costes estimados ascienden a 1.186,00 € (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS).
- **Costes indirectos:** Derivados de la prestación del servicio de organización. El coste estimado asciende a 250,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

<b>Valor estimado</b>	<b>4.886,00</b> €
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>5.912,06</b> €
<b>Costes directos</b>	3.450,00 €



<b>Costes salariales</b>	1.186,00 €
<b>Costes indirectos</b>	250,00 €
<b><u>IVA (21 %)</u></b>	<b>1.026,06</b> €

#### JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

En la cuantificación económica de cada uno de los conceptos se han tenido en cuenta los precios de mercado para cada uno de los tipos de prestaciones que incluye, en base al análisis de los costes de las distintas prestaciones conforme a los presupuestos y facturaciones reales de diversas empresas del sector para el desarrollo de este tipo de actividades, según necesidades anteriores y recientes. Así como el convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad.

#### 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Desde la formalización del mismo hasta la finalización de las prestaciones incluidas en el mismo, si bien el peso específico de las actuaciones se concentra en un único día, 15 de diciembre 2019, durante la celebración de la "VI edición de la Zambomba Flamenca", que tendrá lugar entre las 17 horas y las 23 horas. A ello se añadirán, si es preciso, fracciones horarias previas y posteriores en cada caso para tareas de montaje y desmontaje, sin posibilidad de prórroga.

#### 9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de LCSP, no es exigible la CLASIFICACIÓN para este tipo de contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 10.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se propone como único criterio de adjudicación el mejor PRECIO entre las ofertas económicas presentadas.

##### A) Precio, 100 puntos.

Se otorgarán 100 puntos a la mejor oferta económica y, a partir de ella, por orden descendente se otorgará a cada uno de los licitadores la puntuación correspondiente, siguiendo un criterio que establezca una relación directa y proporcional entre cada oferta económica presentada y la fracción de puntos que le corresponda. A tal efecto, se considera oportuna la Regla de Tres Inversa.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

##### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Firma 1 de 1	MANUEL CRUZ GARCIA
	Responsable Educación y Cultura

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b1147a2b59ac4994b3477a858824b54b001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO se basa en el artículo 145.3: "La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: (...) y en su apartado G) cita literalmente: "Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación".

## FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

Como fórmula de valoración del criterio económico se ha elegido la **Regla de Tres Inversa**.

MOTIVACIÓN:

Dicha regla constituye un criterio que establece una relación directa y proporcional entre el algoritmo correspondiente al precio de cada oferta económica presentada y el algoritmo resultante tras la aplicación de la Regla, determinante de la fracción de puntos que se le atribuye a cada oferta, en función de la distancia cuantitativa creciente respecto a la mejor de ellas, a la cual se le asigna inicialmente la puntuación total del criterio.

## 12.- SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo al artículo 215 de la LCSP, en este contrato está prevista la subcontratación, solo para una de estas dos circunstancias: a) alquiler de algún equipo, dispositivo o material específico que no obre en propiedad del adjudicatario y sea necesario para la prestación; b) contratación de los servicios de algún técnico especialmente cualificado que sea requerido para alguna actividad en concreto.

Siguiendo lo establecido por el artículo 215.2 e) de la LCSP, en ningún caso podrá aplicarse la subcontratación para el desempeño de funciones de planificación, coordinación y seguimiento de las actividades objeto del contrato, ni para la realización efectiva de las mismas (salvo las excepciones anteriormente indicadas), por tener consideración de "tareas críticas", de naturaleza trascendental para la adecuada prestación del servicio.

## 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone como condición especial de ejecución del contrato la siguiente, de carácter medioambiental: ni en las pruebas de sonido ni en el desarrollo de las actividades se hará uso de más decibelios de los estrictamente necesarios para las tareas de ecualización, así como para garantizar una audición por parte del público, evitando altas intensidades de sonido que no se justifican por la naturaleza de la actividad.

EL TÉCNICO MUNICIPAL  
MANUEL CRUZ GARCÍA

Firma 1 de 1	MANUEL CRUZ GARCIA	24/10/2019	Responsable Educación y Cultura
--------------	--------------------	------------	---------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b1147a2b59ac4994b3477a858824b54b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

